

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

PTC	CAD	MJGA
<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>	<i>[Handwritten mark]</i>



FIJA NÓMINA DE BENEFICIARIOS DEL "PROGRAMA DE REINSERCIÓN LABORAL PARA EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA SUS HIJOS, REGIÓN DE TARAPACÁ, AÑO 2015".

VALPARAISO, 14 JUL. 2015
R. EX. N° 1901 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 20.798 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2014; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en el Decreto Supremo N° 131 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 06 de Enero de 2015; en el Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 84 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 04 de Mayo de 2015; en la Res. Ex. N° 1.193 de fecha 5 de mayo de 2015 de ésta Subsecretaría; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a

financiar, entre otros, Programas de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores, durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento; los cuales tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuesto en el Artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83, de fecha 06 de enero de 2015.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley 20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquera que se señalan, el que fue modificado posteriormente en virtud del D.S. N° 58 de fecha 09 de abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que, en este contexto, el Consejo de Administración Pesquera aprobó en su Sesión N° 83, de fecha 06 de Enero de 2015, mediante Acuerdo N° 3, la suma de hasta \$1.600.000.000.- (Mil seiscientos millones de pesos) para la implementación de los programas destinados a la Industria Pesquera consagrados en el artículo 173 de la Ley 18.892, de los cuales, la suma de M\$400.000.- (Cuatrocientos millones de pesos), son destinados al Programa de Reinserción Laboral año 2015.

Que a su vez, con fecha 04 de mayo de 2015, éste Consejo, teniendo presente los despidos producidos en la región de Tarapacá a comienzos de éste año, en su Sesión N° 84, mediante Acuerdo N° 2, acordó destinar la suma de M\$150.000.- (Ciento cincuenta millones de pesos) para implementar el **"Programa de Reinserción Laboral para ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, y becas de estudios para sus hijos, Región de Tarapacá, año 2015"**, quedando el saldo de recursos pendientes de ejecución para el año 2015.

Que, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra d) del artículo 173 de la Ley 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, se aprobó por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura las Bases

Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios, del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N°18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, mediante Res. Ex. N° 1.193 de fecha 05 de Mayo de 2015, de ésta Subsecretaría, con el objeto de que los interesados postulen a los beneficios que éste contempla, en base a criterios de objetividad e imparcialidad exigidos por la ley, a efecto de resguardar debidamente la igualdad de los postulantes.

Que, el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, contempla como beneficio la entrega de un aporte pecuniario por la suma de hasta \$3.000.000.- (tres millones de pesos), para la ejecución de un proyecto de negocio orientado a aumentar las posibilidades de reinserción laboral para los ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo, como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892, de acuerdo a sus propias habilidades e intereses. El Programa pretende brindar una oportunidad económica para emprender o fortalecer un negocio a fin de contar con una alternativa de trabajo que posibilite su reinserción en el campo laboral. Asimismo, este beneficio contempla un acompañamiento que efectuará una consultora externa, contratada especialmente para tal efecto, por el Fondo de Administración Pesquero. Además, los beneficiarios del Programa de Reinserción Laboral pueden optar al beneficio complementario, de **Becas de Estudio**, consistente en la entrega de un aporte pecuniario no reembolsable, destinado a apoyar al beneficiario ex trabajador del sector pesquero industrial, con los gastos de educación de sus hijos (as), durante el período de duración del Programa, el que será entregado a los beneficiarios por cada uno de sus hijos (as) que acrediten estudios, conforme las normas contenidas en las bases del Programa.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de éste Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, ha elaborado una nómina de seleccionados que han cumplido con la totalidad de los requisitos contenidos en las bases del programa para acceder a los beneficios del mismo, tanto respecto del beneficio principal, según consta en su Informe Técnico (UPI) N° 12/2015.

Que de acuerdo a éste Informe FAP (Unidad de Pesca Industrial), y a lo dispuesto en las bases del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, aprobadas por Res. Ex. N° 1.193 de 2015 de ésta Subsecretaría, se hace necesario establecer el listado de aquellos postulantes que cumpliendo con todos requisitos exigidos en las bases del Programa, han adquirido la calidad de beneficiarios tanto del beneficio principal como del complementario de becas, por medio del correspondiente acto administrativo, con el objeto de que éstos puedan acceder a ellos.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 70 de 2014, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 83 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 06 de enero de 2015, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2015 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCION

1. **FIJASE** la siguiente nómina de postulantes seleccionados del **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, Año 2015"**, de acuerdo a lo siguiente:

Nº	Apellidos	Nombres	Rut	D/V	Monto (\$)
1	Araya Gonzalez	Mario Luis	6.657.312	5	3.000.000
2	Araya Palma	Juan Carlos	10.050.361	1	3.000.000
3	Benavides López	José Manuel	7.957.869	k	3.000.000
4	Bolados Contreras	René Cupertino	8.284.191	1	3.000.000
5	Bustillos Araya	Juan Carlos	9.469.127	3	3.000.000
6	Calderón Muñoz	José Orlando	11.376.096	6	3.000.000
7	Cartes Valenzuela	Nilo Alberto	11.290.741	6	3.000.000
8	Castillo Araya	Jorge Reinaldo	10.252.067	K	3.000.000
9	Chávez Quiroz	Patricio Hernan	10.725.410	2	3.000.000
10	Chávez Quiroz	Misael Ananias	11.201.787	9	3.000.000
11	Cortés Soza	Juan Alan	8.267.881	6	3.000.000
12	Fuentes Hurtado	Antonio Eduardo	12.271.029	7	3.000.000
13	Guajardo Concha	Nelson Sergio	6.503.783	1	3.000.000
14	Latorre Welsch	Juan Miguel	8.858.808	8	3.000.000
15	Marambio Cortés	Marco Isaac	11.380.967	1	3.000.000
16	Martinez Olivares	Alex Enrique	10.063.939	4	3.000.000
17	Mejia Mejia	Sergio Segundo	5.983.514	9	3.000.000
18	Negrete Aguirre	Fernando Antonio	7.716.380	8	3.000.000
19	Pacheco Sepúlveda	Bernabé Enrique	10.079.842	5	3.000.000
20	Palma Baltazar	Jorge Juan	7.657.284	4	3.000.000
21	Pizarro Gonzalez	Manuel Alejandro	12.515.068	3	3.000.000
22	Plaza Ramirez	Iván Enrique	10.950.902	7	3.000.000
23	Ravera Villalón	Luciano Ramón	6.873.436	3	3.000.000
24	Rojas Gahona	Juan Alfredo	12.609.229	6	3.000.000
25	Salinas Espinosa	Edmundo Enrique	8.383.348	3	3.000.000
26	Salinas García	Pedro Alberto	11.466.097	3	3.000.000
27	Savalli Alvarez	Mauro Iván	10.437.994	k	3.000.000
28	Silva Huck	Luis Guillermo	8.836.448	1	3.000.000

29	Torrigo Cabrera	Oxiel Darío	6.394.205	7	3.000.000
30	Villagra Figueroa	Aldo Antonio	8.855.088	9	3.000.000
31	Villaruel Astudillo	Angel José	11.816.803	8	3.000.000
			Total		\$ 93.000.000

2. **FIJASE** la siguiente nómina de beneficiarios de Becas que contempla el **"Programa de Reinserción Laboral para Ex Trabajadores de la Industria Pesquera que Hayan Perdido su Trabajo como Consecuencia de la Aplicación de la Ley N° 18.892 y Becas de Estudio para sus Hijos, Región de Tarapacá, año 2015:**

N°	Apellidos	Nombres	Rut	D/ V	Nombre hijo (a)	Tipo de beca	Monto beca	Monto total becas
1	Araya Palma	Juan Carlos	10.050.361	1	Sebastián Araya Álvarez	Superior	500.000	700.000
					Karen Araya Álvarez	Básica	200.000	
2	Bolados Contreras	René Cupertino	8.284.191	1	René Bolados Contreras	Media	300.000	300.000
3	Bustillos Araya	Juan Carlos	9.469.127	3	Jeremy Bustillos Bustillos	Básica	200.000	200.000
4	Calderón Muñoz	José Orlando	11.376.096	6	Paulina Calderón Rubilar	Superior	500.000	500.000
5	Castillo Araya	Jorge Reinaldo	10.252.067	K	Mario Castillo Araya	Superior	500.000	500.000
6	Chávez Quiroz	Misael Ananías	11.201.787	9	Francisca Chávez Rojas	Media	300.000	500.000
					Fernanda Chávez Rojas	Básica	200.000	
	Chávez Quiroz	Patricio Hernan	10.725.410	2	Kimberly Chávez Salazar	Media	300.000	300.000
7	Cortés Soza	Juan Alan	8.267.881	6	Paula Cortés Muñoz	Media	300.000	300.000
8	Fuentes Hurtado	Antonio Eduardo	12.271.029	7	Antonia Fuentes Morales	Básica	200.000	200.000
9	Latorre Welsch	Juan Miguel	8.858.808	8	Juan Latorre Herrera	Superior	500.000	500.000
10	Marambio Cortés	Marco Isaac	11.380.967	1	Isaac Marambio Medina	Básica	200.000	500.000
					Elizabeth Marambio Medina	Preuniversitario	300.000	
11	Mejia Mejia	Sergio Segundo	5.983.514	9	Francisca Mejias Saldia	Superior	500.000	500.000
12	Pacheco Sepúlveda	Bernabe Enrique	10.079.842	5	Leslie Pacheco Schutz	Media	300.000	300.000
13	Palma Baltazar	Jorge Juan	7.657.284	4	Jorge Palma Toledo	Básica	200.000	200.000
14	Pizarro Gonzalez	Manuel Alejandro	12.515.068	3	Diego Pizarro Vidal	Superior	500.000	800.000
					Paloma Pizarro Vidal	Media	300.000	
15	Plaza Ramirez	Iván Enrique	10.950.902	7	Franchesca Plaza Contreras	Básica	200.000	200.000

16	Ravera Villalón	Luciano Ramón	6.873.436	3	Larrissa Ravera Tapia	Superior	500.000	500.000
17	Rojas Gahona	Juan Alfredo	12.609.229	6	Nataly Rojas Riquelme	Superior	500.000	600.000
					Jorge Rojas Parra	Prebásica	100.000	
18	Salinas Espinosa	Edmundo Enrique	8.383.348	3	Alejandro Salinas Diaz	Superior	500.000	500.000
19	Savalli Alvarez	Mauro Iván	10.437.994	k	Mauro Savalli Espinoza	Básica	200.000	700.000
					Bruno Savalli Espinoza	Básica	200.000	
					Giovanna Savalli Espinoza	Preuniversitario	300.000	
20	Villarroel Astudillo	Angel José	11.816.803	8	Alessandra Villarroel Grechi	Media	300.000	400.000
					Lindsay Villarroel Grechi	Practica	100.000	
							Total becas	\$ 9.200.000

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que las personas individualizadas en el resolutivo N° 1, deberán elaborar sus planes de negocio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de las Bases del Programa, el que una vez aprobado por la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero, dará lugar al pago de los beneficios contenidos en él.

4. **DÉJASE CONSTANCIA** que la presente resolución no implica egreso de recursos con cargo al presupuesto vigente del Fondo de Administración Pesquero.

5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la Página web del Fondo de Administración Pesquero.

6. **REMÍTASE COPIA** de la presente Resolución al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANOTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



RAÚL SÓNICO GALDAMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura